



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0004425

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001417/2012**

Sección: 1ª

Deudor: SOINVAL SL y HORMIGONES SOINVAL S.L.U

Procurador: MARTA SAIS SANCHEZ y MARTA SAIS SANCHEZ

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001417/2012, habiéndose dictado en fecha veinticuatro de enero de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de SOINVAL SL y HORMIGONES SOINVAL S.L.U con domicilio ambos en Avenida DE ESPIOCA Nº 41 SILLA (VALENCIA), y CIF nº B46123741 y B96311006 por este orden, inscrita la primera en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 4609, libro 1919, folio 111, sección 8ª, hoja V-7953 y la segunda al tomo 4964, libro 2272, folio 26, sección 8ª, hoja V-36298.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª BELENGUER ABOGADOS SLP con domicilio en la Calle SORNI Nº 30-1-1 DE VALENCIA, y correo electrónico: concursosoinval@belenguerabogados.com.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticuatro de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

